CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.811.-

VISTO:

El expediente C.M. Nº 07968-1; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad social y económica de nuestros tiempos impone exigencias que alejan a muchas madres trabajadoras de la posibilidad de amamantar o garantizar la leche materna para sus hijos, en primer lugar por la ausencia de leyes serias que promuevan y protejan estas conductas, como la extensión del tiempo de licencia por maternidad, o ya sea por la falta de lugares adecuados para amamantar o para extraer la leche en los lugares de trabajo.-

Que a la necesidad de sostener el amamantamiento durante el período recomendado por las diferentes organizaciones mundiales de la salud, se le deben sumar medidas concretas como es el caso de la creación de espacios en lugares de trabajo, especialmente destinados a la extracción de leche materna por parte de las madres.-

Que se entiende por lactario el ambiente acondicionado y en estado de asepsia óptimo para que las madres trabajadoras extraigan su leche durante la jornada laboral, los cuales deben contar con: a) un área privada y cómoda; b) mesa, sillones y una heladera para el uso exclusivo del acopio de leche materna; c)un extractor de leche materna; d) un lavabo para facilitar la higiene antes y después de la extracción; e) cartelería y folletería informativas sobre métodos de extracción y conservación de la leche materna, y beneficios del amamantamiento.-

Que lamentablemente no tenemos conciencia de las consecuencias de crear un lactario, ya que la salud de los niños depende de la lactancia.-

Que hay una conciencia de que es bueno amamantar y trabajar, pero la verdad es que cuesta mucho, y si una sociedad no ayuda es muy difícil para una madre lograrlo y por tanto debemos trabajar por nuestro futuro, dándole prioridad a los niños y las madres.-

Que por parte de la madre, en cuanto a los beneficios de extender la lactancia materna luego de finalizar su licencia por maternidad, genera una profunda satisfacción y aumento de autoestima, compartiendo experiencias con otras mamás que están pasando por la misma etapa. En relación al organismo público que instala los lactarios, se genera el compromiso y el respeto por el acto principal que es la lactancia materna.-

Que la Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia exclusiva por lo menos durante seis meses y al menos dos años luego de introducir alimentos sólidos en la dieta.-

Que según las consideraciones del Ministerio de Salud de la Nación, la leche materna es muy importante porque es la más segura e higiénica, ya que el niño la toma directamente de su mamá y está disponible a toda hora y en cualquier lugar. Brinda todos los elementos que el bebé necesita para su crecimiento y desarrollo saludable.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Que la lactancia materna favorece y fortalece la relación de afecto entre la mamá y el bebé y contribuye al desarrollo de niños capaces, seguros y emocionalmente estables y que además sin dudas otorga beneficios sociales y económicos a las familias y a la sociedad en general.-

Que a través de su leche la madre le transmite al bebé anticuerpos que lo protege contra las enfermedades mas comunes hasta que sea capaz de formar sus propias defensas.-

Que durante el primer año de vida, los niños amamantados con leche materna se enferman un 50% menos que los que reciben leche artificial y que en el mundo en desarrollo, los niños alimentados con leche materna tienen un riesgo de muerte entre 10 y 15 veces menor que el resto durante los 3 y 4 primeros meses de vida.-

Que el apoyo a la maternidad puede darse de múltiples maneras, una de ellas es fomentando la lactancia fundado en el hecho que la lactancia materna fortalece la maternidad dando beneficios no solo para el bebe, sino también para la sociedad toda.-

Que por lo general las madres deben realizar este tipo de tareas en los baños de sus lugares de trabajo, siendo estos pocos apropiados por su falta de higiene y comodidad.-

Que la implementación de las acciones y planes que se determinan en la presente ordenanza configura un beneficio para las mujeres trabajadoras, posibilitando su desarrollo y progreso en el ámbito laboral, cumpliendo con lo establecido en el articulo 14 bis y 16 de nuestra Carta Magna, en el sentido de igualar las posibilidades de acceso al mundo laboral, la posibilidad de crecimiento y ascenso y no colocar a la mujer trabajadora a una posición de inequidad por el hecho de ser madre.-

Que estamos convencidos de que las mujeres deben tener condiciones de trabajo que faciliten su inserción laboral, sin que esto lleve aparejado un menoscabo a la salud de su bebé lactante, a la propia salud de la madre y, fundamentalmente, sin dejar de ejercer el rol maternal con que la naturaleza las ha bendecido.-

Que proponemos que en el edificio del palacio municipal de nuestra ciudad se instale al menos un lactario para el uso y disfrute de las empleadas municipales.-

Que sin dudas un lactario debe ser un espacio acogedor, confortable y adecuado, y que lograr estos objetivos seguramente no implique una gran erogación presupuestaria y por el contrario traerá muchísimos beneficios para las mamás y sus bebés en época de lactancia.-

Que para la aceleración de los procesos y la rápida puesta en funcionamiento de estos espacios especiales, creemos que no se trata de construir salas de lactario, sino que en una primera instancia hablamos de adaptación de salas en desuso, para garantizar la factibilidad y rapidez de la puesta en marcha.-

Que aprobar este proyecto de ordenanza sin duda alguna implicaría un gran avance y ayuda para aquellas mujeres trabajadoras y sus bebés.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispóngase que el edificio de la Municipalidad de Rafaela debe contar con al menos un "lactario", un ambiente acondicionado y digno, para que las trabajadoras municipales, en período de lactancia puedan proceder al amamantamiento o extraer su leche materna asegurándose su adecuada conservación durante el horario de trabajo.-

Art. 2°) El lactario debe cumplir con las siguientes características:

a) Ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las madres trabajadoras amamantar o la posibilidad de extraer su leche sentadas;
b) Contar con una mesa, sillón y una heladera en donde la madre pueda almacenar refrigerada la leche extraída durante su jornada laboral;
c) Lavabo para facilitar su higiene;
d) cartelería y folletería informativas sobre métodos de extracción y conservación de la leche materna.
e) un cambiador para bebés.-

Art. 3°) El Departamento Ejecutivo Municipal debe elaborar un plan de adecuación y acondicionamiento de todos los edificios con dependencia municipal para la implementación de los lactarios, comenzando con un sector a definir en carácter de prueba experimental para evaluar el funcionamiento y sus necesidades.-

Art. 4°) El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Salud tiene que organizar talleres de capacitación para las mujeres trabajadoras municipales que en etapa de amamantamiento decidan utilizar los lactarios y organizar de manera coordinada y conjunta con las entidades gremiales de Rafaela los mismos pero para el sector privado. En dichos cursos se deberá tener en cuenta: manipulación correcta de la leche e instrumentos de extracción, conservación de la leche y traslado de la misma, y será la autoridad de aplicación quien dictaminará otras medidas necesarias relacionadas con la seguridad sanitaria.-

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal difundirá una campaña a la sociedad en general destinada a la información y concientización acerca de la importancia de promover la lactancia materna.-

Art. 6°) Invítese al sector privado a poner en práctica la iniciativa y a implementar la presente norma en sus instituciones.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//// **CONCEJO MUNICIPAL DE//// RAFAELA,** a los dieciséis días/// del mes de junio del año dos mil/// dieciséis.----------

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela